

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 729 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 10 NOV 2014

**VISTO:**

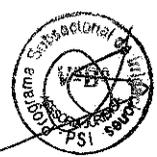
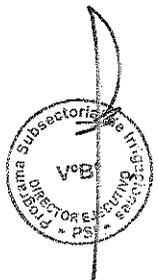
El Memorando N° 3397-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 07 de noviembre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, formulada por el Consorcio Soloco, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal-Distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía derivada N° 020-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 09 de octubre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Soloco, integrado por las empresas Ingeniería Corporativa Contratistas Generales S.A.C., V&H Contratistas Generales S.A.C., Amazonas y Rubio & Saberbein Asociados S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal-Distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas", por la suma de S/. 7' 270,000, y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, por la Carta N° 084-2014-CONSORCIO SOLOCO/VHPR/RL, presentada el 20 de octubre de 2014, al Supervisor de la Obra el Consorcio Mito Soloco, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07, en ciento setenta y un (171) días calendario, cuantificándola desde el 11 de enero al 30 de junio de 2015, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, por el impedimento en la ejecución de la Partida Excavación y Refine correspondiente a los reservorios 01, 02, 03 y 04; asimismo, ampara su pedido conforme lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando los documentos relativos a su solicitud;

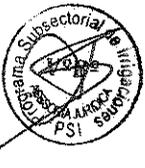
Que, con la Carta N° 0116-2014-CONSORCIO MITO SOLOCO/WOVE/RL, presentada a la Entidad con fecha 27 de octubre de 2014, el referido Supervisor el Consorcio Mito Soloco, remite adjunto el Informe Especial N° 30-2014, a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida en el considerando precedente;



Que, la Supervisión concluye en el acotado Informe Especial, que el Expediente Técnico del Proyecto, ha tenido diversas modificaciones en especial en las tres líneas de Conducción Loropico, Mito y Soloco, lo que ha llevado a modificaciones sustanciales en diámetros, clases de tubería, reubicación de reservorios; que el Contratista presenta el 08 de julio de 2014, a través de la Carta N° 062-2014-CONSORCIO SOLOCO/VHPR/RL, el adicional de obra N° 04, que corresponde a línea de conducción Loropico, y el adicional N° 05, lo presenta el 18 de agosto de 2014, que corresponde a la línea de distribución de Mito, los cuales se encuentran a la fecha en proceso de aprobación; que en consecuencia, señala la Supervisión, los reservorios 01, 02 y 03 han sido reubicados, por lo que el Contratista debió presentar el sustento de los referidos adicionales de obra; que en relación al reservorio 04, ubicado en la línea de conducción Mito, señala el Supervisor, en el folio 57 del expediente de la ampliación de plazo, se encuentra el "Acta de Constatación de no Disponibilidad de Terreno", suscrita el 01 de julio de 2014, en donde en el punto dos se precisa que con fecha 21 de febrero de 2014, el Contratista da inicio a las excavaciones en el reservorio 04, por lo que se evidencia, que no existe impedimento a partir de dicha fecha para ejecutar la partida de excavación y refine; por lo que en base a las conclusiones arribadas recomienda declarar improcedente la citada ampliación de plazo;



Que, mediante el Informe N° 019-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/LNL, del 05 de noviembre de 2014, el Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo de la Dirección Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista, y concordante con informe del Supervisor de Obra referido en el considerando precedente, recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07, al quedar demostrado que la Partida 03.01 Excavación y Refine, no ha tenido impedimento para su ejecución;



Que, con el Memorando N° 1582-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 07 de noviembre de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base los informes del Supervisor de Obra y del Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 07, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial N° 030 remitido por el Supervisor de la Obra el Consorcio Mito Soloco, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 07, mediante el acto administrativo correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 276-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada como sustento de la Ampliación de Plazo N° 07, modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de su solicitud, conforme lo estipulado en el artículos 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, respectivamente, por lo que la solicitud presentada no cuenta con asidero técnico y legal; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 07, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 729 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar improcedente** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por ciento setenta y un (171) días calendario presentada por el Consorcio Soloco, integrado por las empresas Ingeniería Corporativa Contratistas Generales S.A.C., V&H Contratistas Generales S.A.C., Amazonas y Rubio & Saberbein Asociados S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal-Distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar,** la presente Resolución al Consorcio Soloco, al Supervisor de Obra, el Consorcio Mito Soloco, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

.....  
Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

